



**CONDICIONES EXIGIBLES A TODOS LOS PUESTOS DE VENTA EN VIA PÚBLICA QUE INSTALEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19**

**REQUISITOS DE DISTANCIAMIENTO**

Se garantizará una limitación de los puestos autorizados en el porcentaje que indique la normativa de la Junta de Castilla y León en relación al “Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por Covid 19 con la posible limitación del aforo habitual.

**1- MEDIDAS EXIGIBLES DE HIGIENE**

Los puestos de venta en vía pública que abran al público, realizarán **limpieza y desinfección** de las instalaciones **dos veces al día**, siendo una obligatoria realizarla al final del mismo, con especial atención a mostradores, mesas de los puestos, suelo, perchas, carros, cestas.

Se utilizará para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0.5 % en un minuto u otros desinfectantes eficaces.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o usos de hidrogeles alcohólicos.

Para dicha limpieza, se podrá realizar a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicadas a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza, se comunicarán por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía. En cuanto a la indumentaria utilizada por los vendedores, si no disponen de ropa de trabajo o uniformes, se lavarán cada día de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados.

Los puestos de venta en vía pública dispondrán de **papeleras con tapadera y pedal** para desechar los pañuelos y otros materiales desechables, Estas papeleras se limpiarán con frecuencia y al menos una vez al día.

**2.- MEDIDAS DE HIGIENE Y /O DE PREVENCIÓN PARA VENDEDORES**

El titular del puesto de venta en vía pública, deberá cumplir en todo caso con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, Se asegurará que tanto él como el ayudante, cuenten con **equipos de protección** individual adecuados al nivel de riesgo y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de sanidad para la limpieza de manos.

En relación al **uso de mascarillas** se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 286/2022, de 19 de abril (BOE 20 de abril de 2022), por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, por el que se recomienda el uso responsable de la mascarilla en los eventos multitudinarios

.Todas las personas que venden en vía pública deberán estar formadas e informadas para prevenir riesgos

Se procurará que la **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente, será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras o de aproximadamente 1.5 metros sin estos elementos.

Si el titular o ayudante del puesto empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará con el teléfono habilitado para ello por la comunidad o centro de salud correspondiente y en su caso con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.

### **3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA**

Es recomendable que los titulares de los puestos dispongan en los mismos, de dispensadores de geles hidroalcohólicos. En todo caso se ajustará a la normativa que establezcan las autoridades sanitarias.

### **4.- MEDIDAS EN MATERIA DE AFORO**

El espacio en el que se ubican los puestos, podrá estar totalmente delimitado, en función de la situación epidemiológica, con cinta de obras, vallas o cualquier medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente y evitar las aglomeraciones.

### **5.- ACCESO E INFORMACION**

Podrá establecerse, en virtud de la situación epidemiológica, un acceso para la entrada y otra para la salida del recinto y en su caso controlar la temperatura de vendedores y clientes por termómetros infrarrojos.

En la entrada, es recomendable que se encuentre a disposición de los clientes, un dispensador de hidrogel o cualquier desinfectante para su uso previo al acceso del espacio de compra. Podrá asimismo facilitar mascarillas y guantes.

En caso de picos de afluencia masiva, dependiendo de la situación sanitaria, se podría impedir la entrada al recinto y éstos esperarán fuera de forma organizada y guardando la distancia de seguridad.

Se garantizará la vigilancia del espacio durante el horario de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.



Es recomendable que se establezcan **carteles informativos** con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid 19, seguirá las indicaciones del personal sanitario.

## **6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADICIONALES EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE**

Se realizará limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficie, volantes, con lejía de uso doméstico diluida en agua o cualquier desinfectante virucida existente en el mercado y autorizado por el Ministerio de Sanidad.

## **7.- MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN**

Todos los puestos deberán además de estar convenientemente desinfectados, permanecer siempre **ordenados**, sin que se amontonen los productos en los puestos.

Se asimilarán todas las medidas que deba adoptar el comercio minorista de cada sector pero dadas las peculiaridades de la venta en vía pública, se podrá ser incluso más restrictivos para garantizar la seguridad.

( A fecha 16.09.22 )

**ES PRIORITARIO QUE EL VENDEDOR SE IMPLIQUE EN LA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA ASI COMO EN LA RECOGIDA Y CORRECTA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y AL FINALIZAR LA MISMA, ASI COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS.**

**SE INFORMA A TODOS LOS TITULARES Y AYUDANTES DE PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA, QUE CUALQUIER VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS , PUEDE OCASIONAR LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR INFRACCIÓN MUY GRAVE TIPIFICADA EN LA LEY DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PREVIO INICIO DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

**LA RESPONSABILIDAD DE TODOS ES LA MAYOR GARANTIA PARA NO CONTRIBUIR A LA DIFUSION DEL VIRUS**

Firma del titular o representante legal de la empresa (Nombre y apellidos / DNI)

....., a.....de.....de 2.....